

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 20 de mayo de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 21 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COMERLOA S.A.S
Demandado	MARTHA ELIZABETH MESA LONDOÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00542 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **COMERLOA S.A.S**, en contra de **MARTHA ELIZABETH MESA LONDOÑO**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ nuevo poder, dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín o en su defectos Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad demandante, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

2. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante **COMERLOA S.A.S**, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. INFORMARÁ al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

5. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

6. INDICARÁ la nomenclatura urbana de la dirección para efectos de notificación del demandado.

7. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **COMERLOA S.A.S**, en contra de **MARTHA ELIZABETH MESA LONDOÑO**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**990e02e38ee1757e75a19b913d07bc9e3979e4176532fa246b8
4f1ebd26af681**

Documento generado en 21/06/2021 08:53:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 095 (E)** Hoy **22 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario